

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA


VHEG/CRA/AMGB/MTMR/EML

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
"SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL
INSTITUTO CULTURAL ALCALDE JUAN ESTAY"**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

LEIVA Y ASOCIADOS CÍA LIMITADA

En Puente Alto, a treinta de enero de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, "la Municipalidad", "el Mandante" o "la Mandante", representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta comuna; y la empresa "**LEIVA Y ASOCIADOS COMPAÑÍA LTDA.**" y/o "**LEIVA Y ASOCIADOS CÍA. LTDA.**", R.U.T. 77.099.910-3, en adelante "la Contratada", representada por don **JOSÉ ANTONIO BELLIDO DE LUNA DEL ROSARIO**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 14.561.656-5, ambos con domicilio en San Antonio N° 19 oficina N° 2203, comuna de Santiago, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Alcaldicio N° 1678 de 24 de noviembre de 2008, que autorizó el llamado a propuesta Pública para la contratación de "Servicios Profesionales de Asesoría de Cálculo Estructural Instituto Cultural Alcalde Juan Estay", a través del portal www.mercadopublico.cl, que se publicó bajo el ID 2423-11074-LE08; el cierre de las ofertas que se realizó el día 23 de diciembre de 2008 presentándose tres ofertas; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 31 de diciembre de 2008 dirigida al Sr. Alcalde, proponiendo al oferente Leiva y Asociados Cía Ltda. para su adjudicación; la aprobación del H. Concejo Municipal en Sesión de fecha 05 de enero de 2009; el Decreto Ex. N° 18 de 07 de enero de 2009 que adjudica a Leiva y Asociados Cía Ltda. para la licitación singularizada en los términos allí establecidos; el memorándum N° 191 del 29 de enero de 2009 de Secplac que define las etapas del proyecto de acuerdo a la oferta técnica realizada por la contratada.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en

contratar a "Leiva y Asociados Cía. Ltda.", para la ejecución de la propuesta pública "Servicios Profesionales de Asesoría de Cálculo Estructural Instituto Cultural Alcalde Juan Estay".

El presente contrato se regirá bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ningún tipo.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato será la suma de \$18.000.000 (dieciocho millones de pesos impuesto incluido), sin reajustes, anticipos ni intereses de ningún tipo.

El precio del contrato incluye el total de los costos, gastos generales, seguros, garantías, utilidades, suministros, pago de aportes y derechos a los servicios respectivos, pagos de honorarios, arriendos de maquinarias, impuestos, transferencias, derechos notariales, inscripciones conservatorias y cualquier otro gasto necesario que irrogue el cumplimiento del contrato, directo o indirecto hasta su liquidación total. Asimismo, en el precio se encuentran incluidos los impuestos que se deban pagar en el cumplimiento del servicio, si correspondiere.

El precio será pagado en tres estados de pagos distribuidos de la siguiente manera:

- 1) 40% contra aprobación de la definición del proyecto con arquitectura. Esta etapa comprende los puntos 3.1, 3.2, 4.1, 4.2 y 4.3 de la metodología para la asesoría (plan de trabajo) propuesta por el oferente en su oferta técnica.
- 2) 40% contra la elaboración del proyecto. Esta etapa comprende los puntos 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 4.4 de la metodología para la asesoría (plan de trabajo) propuesta por el oferente en su oferta técnica.
- 3) 20% una vez concluidas las seis visitas a terreno que se repartirán a lo largo del desarrollo del estudio, contemplando las partidas más importantes para la estructura.

Todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 3.2 de las B.A. y el artículo 4 de los términos de referencia y al Memorándum N°191 de Secplac de fecha 29 de enero de 2009.

Conjuntamente con cada estado de pago, los que deberán ser presentados por escrito, el contratado deberá acompañar: factura o boleta de honorarios a nombre de la Municipalidad en la que se incluya un resumen de los servicios cobrados y la fecha de prestación y demás documentos referidos en el artículo 3.1 de las B.A. Se deja expresa constancia que no habrá lugar a anticipos, reajustes ni intereses de ningún tipo.

El Contratado solicitará por escrito a la Unidad Técnica que se curse cada estado de pago, el que será revisado por la ITS para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo.

En cada estado de pago se retendrá un 5% del valor total de cada uno de ellos por concepto de garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio. El total de esta retención se pagará contra la recepción final del estudio.

CUARTO.- PLAZO

El plazo del contrato tendrá una duración máxima de 75 (setenta y cinco) días corridos contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, según lo indicado en el artículo 2.18 de las B.A.

QUINTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN

Con posterioridad a la suscripción de este instrumento, el Contratado deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista para caucionar la buena elaboración del estudio y el fiel cumplimiento del contrato, a nombre de la

Municipalidad de Puente Alto, cuyo monto será equivalente al 5% del valor total de la propuesta y tendrá una vigencia no inferior al plazo del contrato aumentado en 60 (sesenta) días hábiles, contados desde la fecha de inicio del servicio materia de este contrato. Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 11 de la ley 19.886 y 2.20 de las Bases Administrativas. Deberá especificarse claramente qué caucionan y su vencimiento.

No se pagarán facturas ni estados de pago al Contratado mientras no cumpla con esta obligación. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía será entregada al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ella serán de cargo del Contratado, quien será responsable de mantenerla vigente por el período que cauciona.

La garantía de **buena elaboración del estudio y el fiel cumplimiento del contrato**, será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento del contrato ni existiera responsabilidad avaluable pecuniariamente en contra del Contratado, a la aprobación definitiva del informe de todas y cada una de las etapas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

SEXTO.- RETENCIÓN

En cada estado de pago se retendrá un 5% del valor total de cada uno de ellos por concepto de garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio.

Esta retención del 5% de cada estado de pago será restituida una vez aprobada la recepción final del estudio.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

El Contratado queda sujeto a las Bases Administrativas y a los Términos de Referencia de esta licitación, al artículo 3.3, 3.4 y 3.5 de las B.A. y, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato; a las disposiciones contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza, al plan regulador comunal y en general a toda la normativa urbanística que rige las materias propias del servicio contratado; a la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento; al Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social; quedando especialmente obligado a ejecutar los servicios en condiciones de seguridad, higiene y presentación personal de los trabajadores destinados a su prestación, proveyéndolos de los elementos de seguridad y protección necesarios; asimismo, le queda prohibido al Contratado realizar por iniciativa propia modificaciones o cambios a los servicios encargados.

Deberá designar a un profesional de la construcción quien deberá cumplir con las funciones y los objetivos definidos en los términos de referencia.

El contratado queda expresamente obligado a cumplir con las instrucciones y requerimientos del Inspector Técnico y las que a través de él imparta la unidad técnica o el mandante.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la ejecución de los servicios adjudicados en esta contratación; siendo el Contratado directamente responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que tenga con sus trabajadores.

El Contratado asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin derecho a indemnización alguna por éstos.

El contratado deberá presentar el informe aprobado de la segunda etapa señalada en la cláusula tercera en tres ejemplares impresos y un respaldo digital en un disco compacto, conteniendo todos los requisitos descritos en el artículo 4.2 de los términos de referencia.

El contratado no podrá, bajo ningún motivo, ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones emanados del presente contrato.

OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS

Si el contratado no cumpliera con el plazo de entrega del informe final de acuerdo a lo previsto en la cláusula cuarta del presente contrato, será sancionado con una multa del 2% (dos por ciento) del valor total del contrato por cada día de atraso. La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán de los estados de pago, de las retenciones hechas al contratista o de la garantía, si aquellas no fueren suficientes.

El valor total de las multas no podrá exceder del 20% del valor del contrato. En el evento que el atraso superare dicho monto el Mandante tendrá la facultad de poner término inmediato al contrato por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de la cláusula quinta.

Todo lo anterior de acuerdo a lo contemplado en el artículo 3.6 de las B.A.

NOVENO.- INSPECTOR TÉCNICO DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la que designará al o los funcionarios que cumplirá(n) dicha labor como Inspector(es) Técnico(s), tendrá las atribuciones señaladas en los artículos 3.3 y 3.4 de las B.A.

DÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipadamente al contrato, en forma unilateral, por vía administrativa mediante la dictación del respectivo decreto alcaldicio y sin forma de juicio, no teniendo el Contratado derecho a indemnización alguna, en los casos señalados en el artículo 2.21 de las Bases Administrativas. Asimismo, se pondrá término anticipado al contrato, administrativamente y sin forma de juicio, en el evento que el valor de las multas por días atraso en la entrega del proyecto definitivo exceda el 20% del precio total del servicio contratado, haciéndose efectiva la garantía de la cláusula quinta, frente a cualquiera de los casos que impliquen el término anticipado del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de resciliar que tienen las partes.

UNDÉCIMO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Técnica, Bases Administrativas, Términos de Referencias, Respuestas y Aclaraciones, y demás documentos de la presente propuesta. En caso de cualquier discrepancia entre los antecedentes enumerados precedentemente, prevalecerán los términos del presente contrato.

DÉCIMO TERCERO.- GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado en una notaria de esta comuna, serán de cargo exclusivo del Contratado.

Conjuntamente al primer estado de pago, el Contratado deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente dé cumplimiento a esta obligación.

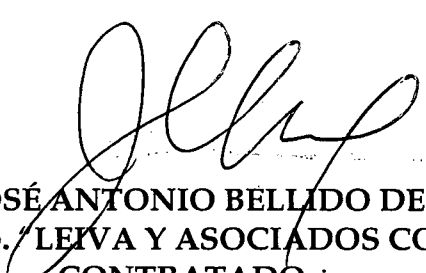
DÉCIMO CUARTO.- PERSONERÍA

La personería de don MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL, consta del Decreto Alcaldicio N°1756 de fecha 06 de diciembre de 2008.

La personería de don JOSÉ ANTONIO BELLIDO DE LUNA DEL ROSARIO, consta en la escritura pública de constitución de la sociedad "LEIVA Y ASOCIADOS COMPAÑÍA LTDA." de fecha 28 de mayo de 1997, suscrita ante el Notario Público de Santiago, don Mario Farren Cornejo.-

Previa lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.




JOSÉ ANTONIO BELLIDO DE LUNA DEL ROSARIO
pp. "LEIVA Y ASOCIADOS COMPAÑÍA LTDA."
CONTRATADO



Competo 01/2009

Municipalidad de Puente Alto
Secretaría Comunal de Planificación
Depto. Planificación Financiera



LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

EXENTO N° **18** / Puente Alto, **7 ENE 2009**

VISTOS:

1. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento

CONSIDERANDO:

1. Mediante decreto Ex N° 1678 de fecha 24/11/08, se ordenó llamado a propuesta pública a través del portal www.mercadopublico.cl.
2. La presente licitación se identificó en el portal mercadopublico como ID: 2423-11074-LE08.
3. El cierre a través de Mercadopublico, se realizó el día 23/12/08 presentándose tres ofertas de las empresas: Leiva y Asociados, Eduardo Vargas y Cia Ltda- Casa Matriz y RSA Ingeniería.
4. Se rechaza la oferta de RSA Ingeniería, por no presentar documentación solicitada en bases administrativas en acto de apertura técnica.
5. Se realizó la apertura económica determinando los siguientes valores:

Proveedor	Nombre de la Oferta	Especificaciones del Proveedor	Moneda	Monto
EDUARDO VARGAS Y CIA. LTDA. - Casa Matriz	Calculo Estructural Instituto Cultural Alcalde Juan Estay	Servicios Profesionales de Asesoría de Cálculo Estructural Instituto Cultural Alcalde Juan Estay	\$	21420000
Leiva y Asociados	Calculo Estructural Instituto Cultural Alcalde Juan Estay	Se considera, la realización del estudio definitivo de la estructura. Como primer paso se estudiará la interrelación del proyecto de arquitectura con las estructuras existentes y las nuevas y se procederá a generar un modelo sísmico que permita evaluar todos los elementos involucrados como una sola estructura. Mediante el programa SAP 2000 se modelarán todos estos elementos como elementos finitos virtuales con la carga de diseño que se determinará de acuerdo a la normativa vigente.	\$	18000000

6. Realizada la evaluación técnica-económica se determinó lo siguiente:

Calculo Estructural	PJE	Leiva y Asociados	Eduardo Vargas
PRECIO CON IMPTO. INCLUIDO		\$ 18,000,000	\$ 21,420,000
Ptje.	40%	40	34
EXPERIENCIA		100	80
Ptje.	25%	25	20
PLAZO		75	49
Ptje.	10%	6.53	10
PLAN DE TRABAJO		100	70
Ptje.	25%	25.00	17.50
TOTAL	100%	96.53	81.11

7. A través de informe de fecha 31/12/08, la comisión evaluadora propone al Sr. Alcalde, para ser presentado al H. Concejo Municipal, adjudicar la licitación "Servicios Profesionales de Asesoría de Cálculo Estructural Instituto Cultural Alcalde Juan Estay", al oferente LEIVA Y ASOCIADOS CIA LTDA (rut: 77.099.910-3), por un monto de \$ 18.000.000.-(dieciocho millones de pesos impuesto incluido), en un plazo de 75 días corridos.



8. En sesión de H. Concejo Municipal de fecha 05/01/09, se aprobó la adjudicación de la presente licitación al oferente: **LEIVA Y ASOCIADOS CIA LTDA** (rut: 77.099.910-3), por un monto de \$ 18.000.000.- (dieciocho millones de pesos impuesto incluido), en un plazo de 75 días corridos.

DECRETO:

ADJUDICASE la licitación pública "Servicios Profesionales de Asesoría de Cálculo Estructural Instituto Cultural Alcalde Juan Estay", identificada en el portal mercadopublico como ID: 2423-11074-LE08, al oferente **LEIVA Y ASOCIADOS CIA LTDA** (rut: 77.099.910-3), por un monto de \$ 18.000.000.- (dieciocho millones de pesos impuesto incluido), en un plazo de 75 días corridos.

IMPÚTESE el gasto a la cuenta presupuestaria 31-02-002-001-999 "Consultarías en otros proyectos", del presupuesto municipal vigente.

DESÍGNESE, como Inspector Técnico a la Secretaría Comunal de Planificación.

REDÁCTESE, el contrato correspondiente por la Dirección de Asesoría Jurídica.

FDOS. Manuel José Ossandón Irrarrázabal, Alcalde; Miguel Ángel Román Azar, Secretario Municipal.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento



MTMR/VHEG/LPL/SRI/csr.

Distribución:

- Interesado
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplac